| ESTUDIO PREVIO | |
|---|---|
| **ÁREA SOLICITANTE:** | DIRECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO |
| **RESPONSABLE:** | LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS |
| **OBJETO:** | CONTRATAR CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, SOCAVACIÓN Y EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN LA QUEBRADA LA MELGARA DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($227.290.000) M/CTE. |
| **RUBRO Y CDP** | R2.3.2.02.02.008-45-4503-4503004-2026734490005-2.2.8.1.8.00<br>CDP – 2026001100 de 14 de agosto de 2026 |
| **ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO** | Se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para todos (2025 – 2027) de la siguiente manera;<br>Pilar: Melgar Respira, Sector: Gobierno Territorial, y el Programa: Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.<br>Producto: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES<br>Indicador: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS |
| **VIABILIZACION DEL PROYECTO** | El proyecto "Estudios y diseños para la mitigación del riesgo por inundación, socavación y erosión en puntos críticos identificados en la quebrada La Melgara del municipio de Melgar, Tolima", identificado con BPIN 2026734490005, cuenta con Concepto de Viabilidad del Proyecto de Inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Melgar, mediante el cual se declara técnicamente viable para su ejecución. Lo anterior, mediante el Decreto No. 204 del 12 de junio de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, para los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. |
| La Dirección Ambiental y Gestión de Riesgo procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente. | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir CONTRATAR CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, SOCAVACIÓN Y EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN LA QUEBRADA LA MELGARA DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA

### ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que la Administración Municipal de Melgar ha señalado dentro de su plan de Desarrollo "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027, el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO MELGAR BPIN 2026734490005** en la Línea Estratégica **MELGAR RESPIRA**; registrado en el Banco de programas de Proyectos de Inversión Municipal.

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal **"Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027"**, específicamente con el **Pilar 2: "Melgar Respira"**, en el programa **"Gestión del riesgo de desastres y emergencias"**, orientado al fortalecimiento de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, la gestión de la **Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo** constituye un eje transversal para el cumplimiento de las metas institucionales, toda vez que garantiza que los procesos, programas y proyectos a su cargo se desarrollen en observancia de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y planeación, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad administrativa y operativa de la entidad.

Asimismo, esta contratación resulta necesaria para apoyar el adecuado desarrollo de las funciones de la Dirección, asegurando la correcta ejecución, seguimiento y control de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como la eficiente inversión de los recursos públicos destinados a la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales y la *gestión integral del riesgo, en beneficio de la comunidad melgarense y del fortalecimiento* institucional del municipio.

La administración pública requiere de niveles de competitividad y eficiencia equivalentes o por lo menos similares en su planificación y desarrollo a los aplicados por la empresa privada en la permanente búsqueda de óptimos niveles de calidad y de competitividad, bajo la percepción de que la administración de lo público no es más que una alta gerencia designada a los funcionarios mediante la voluntad popular.

Que el municipio de Melgar mediante el Decreto Municipal No. 0103 del 14 de Agosto de 2015, adopto el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), que dicho plan requiere seguimiento en la ejecución de actividades y ser actualizado anualmente, de tal manera que para la vigencia 2022 mediante Decreto No 227 del 7 de octubre se realizó su última actualización; así mismo, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, desde donde se define la Política Pública de la Gestión del Riesgo de Desastres y que, mediante los componentes del Conocimiento, la Reducción y el Manejo de las Emergencias, se activa el Sistema Municipal conformado por las instituciones que hacen parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual fue adoptado en nuestro municipio mediante Decreto Municipal N° 0100 del 23 de Julio de 2012, este allí en el CMGRD donde la Administración Municipal, implementa las Estrategias, los Planes, Programas y Acciones que contribuyan a la seguridad, bienestar y calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio.

Que en la actualidad, según la reorganización administrativa aprobada por el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo 005 del 30 de agosto del año 2022, refrendado en el decreto 286 del 01 de Diciembre de 2022, se definió que la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, por medio de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo, es la encargada de la coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de sus comisiones técnicas asesoras, así mismo, la administración municipal no cuenta con el recurso técnico y profesional suficiente para adelantar las actividades de ejecución, seguimiento y evaluación propias del sistema Municipal de Gestión del Riesgo, por lo tanto se hace necesario adelantar gestiones que permitan contar con el recurso.

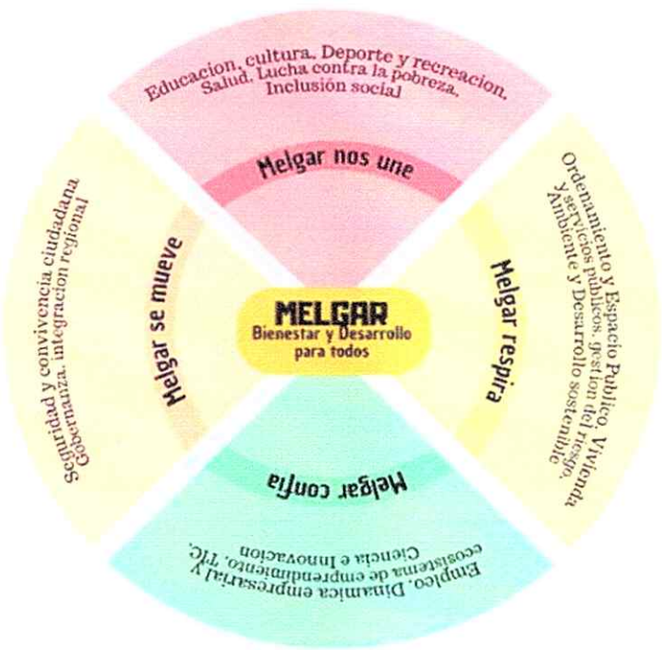
En su momento se emitieron las circulares "Recomendaciones técnicas ante el periodo de lluvias y un posible fenómeno del niño 2026: construyendo territorios resilientes ante el clima" en las cuales se daban todas las recomendaciones para prevenir los efectos de la temporada de incendios, dirigida a Alcaldes, Gobernadores y demás entidades del sistema de Gestión del Riesgo. Por lo *que, la administración municipal debe contar con personal que conozca de los procesos y articule* con las 17 entidades miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres las estrategias de preparación para atender estas condiciones climáticas.

De igual manera se nos allego la circular externa del Ministerio del Interior donde se recomienda el Plan de Seguridad Humana para la temporada seca de fin de año 2026 y comenzó de año 2027 y los efectos causados por el fenómeno del niño, definiendo lineamientos de intervención con enfoque preventivo, para que, las alcaldías atiendan con las demás entidades el territorio y estén atentos a responder ante situaciones que se puedan presentar en cuanto incendios forestales, *sequias, uso racional del agua y aprovechamiento para mitigación del fenómeno de la niña.*

El Plan de Desarrollo **"Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027"** cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite

identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

- LINEA ESTRATÉGICA 1. **MELGAR NOS UNE**
- LINEA ESTRATÉGICA 2. **MELGAR RESPIRA**
- LINEA ESTRATEGICA 3. **MELGAR SE MUEVE**
- LINEA ESTRATEGICA 4. **MELGAR CONFÍA**




Dentro alineación con el Plan de Desarrollo **"Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027"**se encuentra la **LÍNEA ESTRATÉGICA "MELGAR RESPIRA",** El alcance de esta línea estratégica es programar las intervenciones de la administración municipal, en armonía con las propuestas del programa de Gobierno del señor Alcalde, articulado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" y del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Con Seguridad en el Territorio", partiendo de los indicadores de bienestar o de resultado, identificados en la fase diagnóstica de acuerdo a la batería de indicadores y los indicadores de producto o metas en la fase estratégica de acuerdo al catálogo de productos de la MGA en los sectores de Gobierno Territorial, Tecnologías de información y las comunicaciones TIC. Información Estadística, Justicia y del Derecho, cuyos objetivos estratégicos son:

Fortalecer las acciones de gobierno orientadas a implementar programas para la paz, convivencia y seguridad ciudadana.

Realizar acciones que garanticen la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones en sana convivencia y la formulación de las políticas públicas

Promover la garantía de los derechos humanos y el enfoque diferencial

Mejorar los procesos, estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación en la administración municipal, que permitan mayor eficiencia y valor agregado a los ciudadanos, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Gestionar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y físicos necesarios para lograr los objetivos y metas establecidas en plan de desarrollo Municipal de Melgar.

Promover un gobierno local moderno, eficiente y orientado a resultados que permita la construcción de una ciudad sostenible y en paz.

Para el sector Gobierno Territorial (código 45), se identificaron cuatro (4) programas presupuestales, así: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (código 4501), Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos (código 4502), **Gestión del riesgo de desastres y emergencias (código 4503)**, Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (código 4599); La implementación de estos programas generaran importantes resultados para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Melgarense, medidos a través de 47 indicadores de producto relacionados con promoción de la convivencia y de la mediación comunitaria, sistemas de información, el plan integral de seguridad y convivencia, equipos tecnológicos para la seguridad, atención a personas estrategias de seguridad, sanidad y bienestar animal, apoyo financiero para la seguridad, participación ciudadana, derechos humanos, mujer, grupos étnicos, población LGTBI, equidad de género; fortalecimiento en gestión del riesgo, emergencias y desastres, sistemas de alertas, infraestructura y documentos para la reducción del riesgo y atención a población afectada, fortalecimiento institucional para la buena organización de la administración.

A través de la Dirección Ambiental y Gestión del Riesgos (STDES) en alineación con el sector Gobierno Territorial, se realizan las acciones relacionadas con la gestión del riesgo y de desastres; en este sentido, se aúnan esfuerzos para la protección de la vida de la comunidad Melgarense.

Así como en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, se debe tener en cuenta la gestión del riesgo y la gestión ambiental, coordinando a las instituciones en materia programática y presupuestal en lo relativo a desastres. En el territorio del municipio de Melgar se han venido aplicando estos lineamientos normativos.

Índice de riesgo ajustado por capacidades. Frente al índice de riesgo ajustado por capacidades del municipio se requiere un esfuerzo de mantenerlo ya que el municipio cuenta con tres organismos de socorro como lo son Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, los cuales están activos y listos para cualquier eventualidad, a fin de mantener la meta para el 2027, en el nivel del 47%, similar al cierre de vigencia 2023.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*** (Negrillas y Subrayas fuera del texto).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes, en sus derechos fundamentales individuales, políticos, económicos, sociales y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, en los términos del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de la cual las entidades públicas, privadas y comunitarias, deben desarrollar y

ejecutar, dentro del marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y los habitantes, corresponsables de la gestión del riesgo, deben actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatar lo dispuesto por las autoridades.

Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, modificado y adicionado por el Articulo 3 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres se orienta por principios generales tales como la igualdad, la protección, la solidaridad social, la autoconservación, la participación, la diversidad cultural, el Interés público o social, la precaución, la sostenibilidad ambiental, la gradualidad, el enfoque sistémico, la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la oportuna información, la solidaridad con los animales y la prevalencia de la vida humana, los cuales deben guiar de manera integral la actuación de las autoridades y de los particulares en todas las fases de la gestión del riesgo.

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 4, numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, el riesgo de desastres corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden generarse por la ocurrencia de eventos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario ò humano no intencional, determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos, y que se deriva de la combinación entre la amenaza y la vulnerabilidad.

Que, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectivo nivel territorial, y se encuentran investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, al Alcalde, como jefe de la administración seccional y agente del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, le corresponde poner en marcha y garantizar la continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el territorio municipal, integrar acciones estratégicas en los instrumentos de planificación, y ejercer la coordinación, para la atención.

Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, se encuentran facultados para declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, declaratoria que debe producirse y aplicarse, en lo pertinente, conforme a las reglas establecidas para la declaratoria de la situación de desastre.

Que, en todo el país se viene presentando una fuerte ola invernal, generando eventos hidrometeorológicos, asociados al fenómeno de la niña, de acuerdo con lo señalado por el IDEAM, que han afectado gravemente al Municipio de Melgar – Tolima, los días 27 y 30 de marzo de 2026.

Que, en Sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2026 - Acta N°005, se trató el evento por las fuertes lluvias y tormenta, indicándose:

*"La sesión tuvo como propósito principal abordar la emergencia presentada el 27 de marzo de 2026 debido a fuertes lluvias, desbordamiento de la quebrada La Melgara, movimientos en masa, caída de árboles y colapso del alcantarillado en el municipio de Melgar.*

*(…)*

*Cronología*

*Se informa que:*

*Siendo aproximadamente las 2:30 a.m., se registraron fuertes lluvias en el municipio de Melgar.*

*Hacia las 4:00 a.m., se presenta el desbordamiento de la quebrada La Melgara en varios puntos del territorio (Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, calle séptima, Pueblo nuevo, Sicomoro, Cr. 29).*

*De manera simultánea, se evidencian fallas en el sistema de alcantarillado, en algunos sectores como 17 de enero, Cambulos, Villa Carmenza, Florida Baja y especialmente en el barrio Icacal, situación que fue atendida por la empresa de servicios públicos Empumelgar E.S.P.*

*Por otro lado, se presentaron movimientos en masa (deslizamientos), caída y desprendimiento de árboles y Afectaciones estructurales a viviendas en sectores como; La Laguna, Herradura, Rojas Pinilla, Balso La paz, limonar y Madroñala.*

*Se destaca un caso crítico reportado por el equipo técnico, correspondiente a la afectación severa de una vivienda por caída de árbol, generando pérdida parcial de la estructura en el sector La Herradura.*

*Tipología de afectaciones*

*Como consecuencia del evento, se reportan múltiples escenarios de riesgo:*

- *Desbordamientos hídricos*
- *Movimientos en masa (deslizamientos)*
- *Caída y desprendimiento de árboles*
- *Colapso de sistemas de alcantarillado*
- *Afectaciones estructurales a viviendas …"*

La colina deslizamiento movimiento en masa.




Sector la Laguna deslizamiento




Afectación por inundación Villa Linda el Eden.



Que en la madrugada del 30 de marzo de 2026, se presentaron nuevamente precipitaciones de mayor intensidad las cuales conllevaron a afectaciones mucho más graves que las del 27 de marzo de 2026, por el desbordamiento de las quebradas la Melgara, la Chicha y la Longaniza, generando fuertes inundaciones en diferentes barrios del municipio entre otros Sicomoro, Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, el Puente de la Calle 7, La Avenida Cafam, Villa Carmenza, la herradura, Acapulco, los Cámbulos, Sector Vía la Laguna, Limonar, Florida Baja, Florida Alta y Villas de Melgar; así como afectaciones generales en las vías terciarias, y otras afectaciones que se están identificando.

Los medios de comunicación nacionales y locales, también han documentado los hechos y circunstancias que se pretenden atender con la declaratoria de emergencia y la posterior contratación que se deriva de la misma tal como se expone a continuación:





elCOLOMBIANO

Videos | Fuertes lluvias en Melgar provocaron inundaciones, deslizamientos y daños en centro vacacional de Cafam

Libre COMO TU — Lunes, 30 de marzo de 2026

INICIO PROGRAMAS NOTICENTRO ENTRETENIMIENTO PROGRAMACIÓN EMPLEOS Compra tu seguro — Pauta con nosotros

VER SEÑAL EN VIVO Estamos viendo: La Sé Todo 04:01 pm | Noticentro 1 05:00 pm | Cuando Los Angeles Caen 05:05 pm — Ver la programación

Noticentro 1

# Video | Emergencia por lluvias en Melgar: centro vacacional se inundó

Las intensas lluvias provocaron una emergencia en Melgar que dejó vías bloqueadas y daños en viviendas y zonas turísticas.

- Impresionantes imágenes: inundaciones por río desbordado
- Por las fuertes lluvias e inundaciones, el departamento de Córdoba continúa en alerta roja

marzo 30, 2026 / Actualidad / Emergencia en Melgar por desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa

## Emergencia en Melgar por desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa

Desbordamiento de una quebrada en Cafam Melgar afecta a 80–100 familias; falta de plan de contingencia y evacuación improvisada durante Semana Santa.

Sara Camila Fajardo Castellanos

marzo 30, 2026 - 5:43 am

Compartir

Unirse al Canal de WhatsApp

La FM en Google News

La FM en Google Discover



Desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa
Crédito: LA FM

EL ESPECTADOR — Últimas Noticias Opinión Política Judicial Economía Mundo Bogotá Deportes Colombia + 20 Estilo de vida Vea

## Desbordamiento de la quebrada La Melgara causó graves emergencias en Melgar

También se desbordó la quebrada La Longaniza, lo que provocó afectaciones en un centro vacacional. Las lluvias dejan más de 100 damnificados en el municipio.

Seguir a El Espectador en Discover los temas que te gustan, directo y al instante

Redacción Colombia
30 de marzo de 2026 - 08:38 a. m.

Compartir Guardar Comentarios Unete

Dejar de ver anuncios






Afectacion por creciente subita sector la alameda.







Hotel Pijao - Barrio Yajaira







Sector Colina Conjunto Hacaritama



Que, debido a lo anterior, se citó a sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el 30 de marzo de 2026, expidiéndose el Acta No. 006 del 30 de marzo de 2026, en la que determinó:

- Que, debido al evento hidrometereológico presentado en las horas de la madrugada del 30 de marzo de 2026, se generaron inundaciones, reportándose aproximadamente más de quinientos (500) familias damnificadas, quienes han sufrido pérdidas significativas en sus viviendas, enseres y condiciones básicas de subsistencia.
- Que se encuentran más de 18 barrios del municipio de Melgar – Tolima, afectados por las inundaciones.
- Que, por las precipitaciones se han presentado inundaciones generalizadas en zonas urbanas y rurales del municipio de Melgar, especialmente en áreas bajas y sectores aledaños a las quebradas La Melgara, La Chicha, La Palmara, La Palmera y demás afluentes del Río Sumapaz, así como afectaciones generales a la red terciaria, ocasionando afectaciones en viviendas, vías, infraestructura pública y privada, instituciones educativas, y actividades productivas.
- Que se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública y en consecuencia de la emergencia manifiesta, para atender la emergencia presentadas por los hechos del 27 y 30 de marzo de 2026.

Que en consecuencia de lo anterior el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Melgar - Tolima en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2026, aprobó que se declarara la situación de calamidad pública y de emergencia manifiesta por el Alcalde Municipal.

Por lo anterior, es del caso prever circunstancias que puedan afectar aún más a la comunidad Melgarense con base en las predicciones sobre precipitaciones en Colombia y, así:

**CLIMATOLOGÍA**

Marzo es un mes de transición entre la primera temporada de menores precipitaciones del año y la primera temporada lluviosa - centrada en abril y mayo - para la mayor parte de la región Andina. En este sentido, los volúmenes de precipitación sobre esta región empezarían a aumentar con respecto a los meses de enero y febrero. En la región Pacífica persisten lluvias abundantes y tienden a ser ligeramente mayores con respecto a febrero. La Amazonia y Orinoquia colombiana presentan un incremento gradual en los volúmenes, de sur a norte.

file:///C:/Users/Ngongora/Downloads/03_boletin_prediccion_climatica_marzo_2026.pdf

Esto nos indica que para el mes de abril y mayo se van a hacer los meses donde mas no va a golpear la temporada de más lluvias pronosticada por IDEAM, por tal razón es muy importante estar preparados.

Que, en tal sentido, mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 (POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, LAS AFECTACIONES GENERALES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES) y el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 (POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES) se declaró la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar - Tolima, con el fin de atender la emergencia presentada por las fuertes lluvias presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026 y las que pudieran presentarse con posterioridad por el fenómeno de la niña, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del referido acto administrativo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el municipio de Melgar, Tolima, presenta una alta susceptibilidad a eventos de inundación, socavación y erosión sobre la quebrada La Melgara, situación que ha generado afectaciones a la infraestructura pública, bienes y población asentada en su zona de influencia. Como resultado del diagnóstico realizado por la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo, se identificaron diez (10) puntos críticos que requieren intervención mediante la implementación de medidas de reducción del riesgo.

Actualmente, el municipio no dispone de los estudios técnicos y diseños de ingeniería necesarios para definir, dimensionar y priorizar las obras de mitigación requeridas, lo que limita la formulación de proyectos de inversión para la ejecución de soluciones estructurales y la gestión de recursos ante las diferentes fuentes de financiación.

En atención a esta problemática, la Administración Municipal formuló el proyecto "Estudios y diseños para la mitigación en puntos críticos del riesgo por inundación, socavación y erosión en la quebrada La Melgara del municipio de Melgar, Tolima", identificado con BPIN 2026734490005, cuyo propósito es desarrollar los estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, ambientales y estructurales necesarios para establecer las alternativas técnicas de intervención y elaborar los diseños que permitan ejecutar futuras obras de mitigación del riesgo.

El proyecto hace parte del Programa 4503 – Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, orientado al fortalecimiento de las acciones de conocimiento y reducción del riesgo, mediante la generación de información técnica que permita la adecuada planificación de las inversiones públicas.

Así mismo, la iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2024–2027", en el componente relacionado con la gestión integral del riesgo de desastres, así como con los instrumentos de planificación territorial y ambiental que buscan proteger la vida, reducir la vulnerabilidad de la población y fortalecer la resiliencia del municipio frente a fenómenos de origen hidrometeorológico.

Con la ejecución de la presente consultoría se obtendrán los estudios y diseños requeridos para estructurar técnicamente los proyectos de obra destinados a la estabilización de taludes, protección de márgenes, control de procesos de socavación, manejo hidráulico y demás obras que resulten necesarias para la reducción del riesgo en los sectores priorizados.

La población beneficiaria corresponde a los habitantes ubicados en el área de influencia de la quebrada La Melgara, así como a los usuarios de la infraestructura pública localizada en los sectores intervenidos, quienes se beneficiarán con la formulación de soluciones técnicas que permitan disminuir la exposición al riesgo y fortalecer la capacidad institucional para gestionar futuras inversiones orientadas a la prevención y mitigación de desastres.

En atención a la necesidad de contar con los estudios y diseños que permitan definir las medidas de reducción del riesgo por inundación, socavación y erosión en los puntos críticos identificados sobre la quebrada La Melgara del municipio de Melgar, la Administración Municipal formuló el proyecto de inversión identificado con **BPIN 2026734490005**. Como resultado del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables al Sistema General de Regalías, el proyecto fue **viabilizado, priorizado, aprobado y se designó su ejecutor mediante el Decreto No. 204 del 12 de junio de 2026**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar. En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de la consultoría para la ejecución del proyecto, con el fin de desarrollar los estudios y diseños previstos y cumplir los objetivos de inversión aprobados. Por ende, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños objeto del proyecto, garantizando que estos sean

desarrollados conforme a la normatividad técnica vigente y constituyan el soporte para la ejecución de futuras obras de mitigación del riesgo.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**2.1. OBJETO**

**CONTRATAR CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, SOCAVACIÓN Y EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN LA QUEBRADA LA MELGARA DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA**

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

La presente consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños necesarios para definir las medidas de estabilización de los puntos críticos identificados sobre la quebrada la melgara, en el municipio de melgar, tolima, mediante el desarrollo de los estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos, geológicos, geotécnicos, ambientales y estructurales que permitan determinar las soluciones técnicas más adecuadas para la mitigación del riesgo por inundación, socavación y erosión.

Así mismo, incluye la formulación y evaluación de alternativas, la elaboración de diseños de ingeniería, planos constructivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, cronograma y demás documentos técnicos requeridos para la futura ejecución de las obras de mitigación.

**2.2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

**(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)**

| | |
|---|---|
| **CLASIFICACION:** | F – Servicios |
| **SEGMENTO:** | 70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna |
| **FAMILIA:** | 7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo |
| **CLASE:** | 701315 - Protección del terreno y del suelo |

| | |
|---|---|
| **CLASIFICACION:** | F – Servicios |
| **SEGMENTO:** | 70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna |
| **FAMILIA:** | 7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo |
| **CLASE:** | 701316 - Preparación del terreno y del suelo |

| | |
|---|---|
| **CLASIFICACION:** | F – Servicios |
| **SEGMENTO:** | 77 - Servicios Medioambientales |
| **FAMILIA:** | 7710 - Gestión medioambiental |
| **CLASE:** | 771016 - Planeación ambiental |

| | |
|---|---|
| **CLASIFICACION:** | F – Servicios |
| **SEGMENTO:** | 77 - Servicios Medioambientales |
| **FAMILIA:** | 7710 - Gestión medioambiental |
| **CLASE:** | 771017 - Servicios de asesoría ambiental |

| | |
|---|---|
| **CLASIFICACION:** | F – Servicios |
| **SEGMENTO:** | 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| **FAMILIA:** | 8010 - Servicios de asesoría de gestión |
| **CLASE:** | 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |

| | |
|---|---|
| **CLASIFICACION:** | F – Servicios |
| **SEGMENTO:** | 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| **FAMILIA:** | 8010 - Servicios de asesoría de gestión |

| | |
|---|---|
| **CLASE:** | 801016 - Gerencia de proyectos |
| **CLASIFICACION:** | F – Servicios. |
| **SEGMENTO:** | 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |
| **FAMILIA:** | 8110 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |
| **CLASE:** | 811015 - Ingeniería civil y arquitectura |
| **CLASIFICACION:** | F – Servicios. |
| **SEGMENTO:** | 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |
| **FAMILIA:** | 8110 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |
| **CLASE:** | 811027 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control |

### 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prorrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.

### 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Municipio de Melgar - Tolima y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

1. El contratista cancelará, (Cuando aplique), para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

   *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021.*

   *De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*

   *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021.*

   *De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*

   *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021.*

*De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal N.º. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.*

*CONTRIBUCIÓN PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: será del 2% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 7 parágrafo 2º del Acuerdo Municipal Nº. 010 de 2023. De conformidad parágrafo 2º del artículo 7º del Acuerdo Municipal Nº. 010 de 2023, se encuentran exentos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.M.L.V.*

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Melgar - Tolima.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Melgar - Tolima, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos, laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
12. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el Municipio de Melgar - Tolima con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
13. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección.
14. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución la Ley.
15. Hacer entrega de la factura objeto del contrato al Municipio de Melgar - Tolima por intermedio del supervisor.
16. Informar oportunamente al Municipio de Melgar - Tolima sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.
18. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
19. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Verificar que la consultoría cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Municipio de Melgar - Tolima.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.
7. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
8. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la interventoría del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar y cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se construyó un presupuesto que se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($227.290.000) M/CTE**. Incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VR. PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,0 | Levantamiento topográfico general de la cuenca y detallada de los puntos críticos a atender. Instalación de 4 puntos RTK de control | UND | 1,00 | $30.600.000,00 | $30.600.000,00 |
| 2,0 | Estudio hidrológico e hidráulico, hidrología de la cuenca, hidráulica de puntos críticos de atención, cálculo de caudales, determinación de cotas de inundación, determinación hidráulica de socavación | UND | 1,00 | $37.000.000,00 | $37.000.000,00 |
| 3,0 | Estudios de suelos, caracterización de estratos para obras y caracterización de materiales del cauce, determinación geotécnica de socavación | UND | 1,00 | $26.600.000,00 | $26.600.000,00 |
| 4,0 | Diseño y cálculo de estructuras necesarias para la atención de puntos críticos | UND | 1,00 | $73.600.000,00 | $73.600.000,00 |
| 5,0 | Estudio Ambiental para atención de puntos críticos | UND | 1,00 | $14.200.000,00 | $14.200.000,00 |
| 6,0 | Elaboración de presupuesto, análisis de precios unitarios, cálculos de cantidades de obra y programación financiera | UND | 1,00 | $ 9.000.000,00 | $ 9.000.000,00 |
| **SUB TOTAL COSTOS** | | | | | **$191.000.000,00** |
| **IVA ( 19%)** | | | | | $36.290.000,00 |
| **TOTAL COSTO ESTUDIOS Y DISEÑOS** | | | | | **$227.290.000,00** |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**

**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**

El estudio de georreferenciación se debe hacer de acuerdo a la norma para lo cual se debe entregar dentro del mismo informe, archivos GEODATABASE, archivos SHAPEFILE, tablas de coordenadas, registro fotográfico, salidas cartográficas, base predial, planos prediales, formularios con sus respectivas visitas, y el respectivo memorial de responsabilidad.

Los planos de localización se deben entregar en formato DWG y PDF de cada una de los predios beneficiados, para lo cual se debe recolectar la información tanto en campo como en oficina.

**DISEÑO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO**

Diseño hidráulico sanitario dando cumplimiento a la norma RAS 2000 que contenga lo siguiente diseño red de distribución, calculo y acometida diseño de red de suministro cálculos hidráulicos ruta crítica diseño de desagües diseño de sistema de tratamiento de agua residual.

**ESTUDIOS DE SUELOS**

Caracterización de estratos para obras y caracterización de materiales del cauce, determinación geotécnica de socavación

**DISEÑO ESTRUCTURAL**

Programa estructural en diseño ETBAS 9.0 Y SAP 2000 que contenga criterios de diseño sísmico cálculo de muros confinado en cada dirección sistema de cimentación el elemento de confinamiento diseño de correas de cubierta diseño de columna para soporte de tanque diseño para zapata concéntrica y conclusiones.

**ESTUDIO AMBIENTAL**

Elaborar el correspondiente estudio ambiental, orientado a identificar las condiciones ambientales existentes en el área de intervención, evaluar los posibles impactos asociados a las obras proyectadas y establecer las medidas de prevención, mitigación, manejo y control requeridas

**PRESUPUESTO**

El informe contempla:

- Presupuesto de Obra e interventoría
- Análisis de Precios Unitarios (Documentación utilizada como referencia y soporte del presupuesto)
- Memorias de cantidades de obra graficas
- Cronograma y flujograma

**Nota**. Todos los estudios deben llevar firma en original, anexo copia de la tarjeta profesional y memorial de responsabilidad.

El contratista deberá presentar en su conjunto el cálculo de todos los costos de obra de acuerdo con los sistemas de construcción, materiales a utilizar, con la indicación de todos los ítems o actividades de obra, sus unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios, valor total del proyecto, a precios actualizados y anexos de memorias de cálculo, anexando los análisis unitarios de cada ítem en los que se indique cantidades y costos de los materiales, transportes, desperdicios, rendimientos, costos de mano de obra y toda clase de incidencias que afecten el valor del precio unitario analizado.

***ENTREGA FINAL***

El contratista deberá entregar todos documentos de que se hablan anteriormente y todos los demás que se generen en desarrollo de los trabajos de la siguiente forma:

- ✓ Documento original de los estudios en forma impresa una (01) y dos (02) copia en medio magnético CD. La copia dura deberá ser entregada en formato A1 y los documentos con atributos de modificación.

El contratista deberá elaborar los informes en los siguientes formatos:

- ✓ Todos los planos deberán ser elaborados en AUTOCAD o similar última versión liberada.
- ✓ Todos los documentos en Word o similar.
- ✓ Las hojas de cálculo en Excel o similar.
- ✓ Los demás documentos producidos por otro tipo de software deberán entregarse en Acrobat Reader.

**RECURSO HUMANO**

El contratista consultor deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad la formulación de los estudios y diseños aquí requeridos y, entre otros aspectos, se podrá solicitar el cambio del personal. La consultoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

**2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para la ejecución del presente contrato no se requiere contar previamente con autorizaciones, permisos o licencias, toda vez que el objeto contractual corresponde a la elaboración de estudios y diseños, actividad que no exige su obtención previa.

**2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

Para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos.

Para la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta el "Documento Técnico del Proyecto: Estudios y diseños para la mitigación del riesgo por inundación, socavación y erosión en puntos críticos identificados en la quebrada La Melgara del municipio de Melgar, Tolima", correspondiente al proyecto de inversión identificado con BPIN 2026734490005, el cual contiene la información técnica que soporta la ejecución del proyecto, incluyendo la justificación, alcance, objetivos, cadena de valor, actividades, productos, cronograma y presupuesto.

**2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Melgar.

**2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**2.9. FORMA DE PAGO**

El Municipio de Melgar, pagará el valor del presente proceso en UN ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, entregables aprobados por el supervisor, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

El acta final debe ir debidamente suscritas por el contratista y el supervisor que delegue el Municipio, deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en el que se efectúo la entrega final, aprobación de los productos y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. Dicha acta debe ir acompañadas de los respectivos soportes:

a) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
b) El recibo a satisfacción de los trabajos objeto de la consultoría.

c) El recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio de las actividades desarrolladas por el consultor.
d) Informes de consultoría establecidos en el pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
e) Actas generadas en el desarrollo del contrato tales como acta de inicio, actas de pago, reajustes, suspensiones, acta de recibo, acta de comité, acta de liquidación, entre otras.

Pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el revisor fiscal según sea el caso.

**2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a CONSULTORIA, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato de Interventoría que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece el Concurso de Méritos como "...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..."

A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "...Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El presupuesto oficial estimado **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($227.290.000) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

| TIPO DE GASTO | |
|---|---|
| FUNCIONAMIENTO: ____ | INVERSION: __X__ |
| FUENTE DE FINANCIACION | VALOR |
| 1. Presupuesto General de la Nación – PGN | |

| | |
|---|---|
| **2. Sistema General de Regalías – SGR** | **$227.290.000** |
| **3. Sistema General de Participaciones – SGP** | |
| 3.1 Participación en Educación | |
| 3.2 Participación en Salud | |
| 3.3 Participación para propósito general | |
| 3.3.1 Deporte y Recreación | |
| 3.3.2 Cultura | |
| 3.3.3 Propósito general Libre inversión | |
| 3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 | |
| 3.4 Asignaciones Especiales | |
| 3.4.1 Programa de Alimentación Escolar | |
| 3.4.2 Resguardos Indígenas | |
| 3.4.3 Otros | |
| **4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)** | |
| **5. Recursos de crédito** | |
| **6. Recursos propios Entidades Autónomas** | |
| **7. Recursos privados/cooperación** | |
| **8. Otros recursos (mencionar)** | |
| **TOTAL** | **$227.290.000** |

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES**

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES**

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del presente proceso, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

**TODOS LOS PROPONENTES**

Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
4. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

**LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del

contrato y dos (02) años más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

**PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS**

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

**PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

**PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

**LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)**

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas

naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y dos (02) años más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Melgar - Tolima el correspondiente RUT, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto nacional 2460 de 2013.

*De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos* equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre, el Nit de los integrantes del Proponente plural y el porcentaje de participación en el mismo. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

**CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

***DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL***

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

**PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá aportar formato de propuesta económica debidamente diligenciado.

En el SECOP II en la lista de precios, deberá diligenciar el valor del ofrecimiento en pesos colombianos por la ejecución integral del objeto, el cual no puede ser superior al valor del presupuesto oficial, y por el valor ofrecido en SECOP II se adjudicará el valor del contrato. Este valor deberá coincidir con el estipulado en el formato de propuesta económica.

Para el diligenciamiento de estos formularios, el oferente deberá tener en cuenta todo lo requerido en los correspondientes formatos oficiales publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en Secop II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

**REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los requerimientos de cada ítem del Anexo Formulario de la Propuesta Económica, serán los establecidos por la entidad en el presupuesto oficial publicado.

Al diligenciar el formulario que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener *presente lo siguiente:*

1) No podrá presentar cantidades y/o unidades de cualquier ítem, diferentes a las estipuladas en el formato del presupuesto oficial, so pena del rechazo de su propuesta.
2) No podrá dejar sin valorar cualquiera de los ítems, so pena del rechazo de su propuesta si una vez requerido por la entidad la corrección de este defecto, el proponente no efectué la corrección.
3) Los errores en que incurra al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción), serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial en PDF, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato.

**Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido *erróneamente realizada.*

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en Secop II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

**TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de éstos conforme a la ley colombiana.

**IDIOMA DE LA PROPUESTA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

**GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta, corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por esta razón, a su favor.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, retenciones de estampillas, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

**PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS**

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora conforme al CRONOGRAMA establecido en la Resolución de Apertura.

**PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, ésta podrá solicitar al proponente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

**PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO**

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general, pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta.

**3.1 REGLAS DE REQUERIMIENTO**

**3.1.1** Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

**3.1.2** Forma de entrega de documentos. Los documentos deberán ser aportados dentro del plazo y en el horario indicado en el cronograma en la resolución de apertura para la entrega de propuesta.

Finalmente se advierte que para efectos de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, se dará en el cumplimiento del Decreto Ley 1882 de 2018, por lo cual la entidad en el cronograma del proceso y/o adendas definirá fecha máxima para subsanar documentos.

**REQUISITOS HABILITANTES**

**4.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA**

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la
entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el día dispuesto por la Entidad para la subsanación del proceso de selección.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 4.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)**

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

**CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE**

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica.

**AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El Municipio de Melgar - Tolima, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

**PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

**APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO)**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. El proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

**CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por El Municipio de Melgar - Tolima.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

**VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El Municipio de Melgar - Tolima verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

**CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

**CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con El Municipio de Melgar - Tolima, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

**CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**Requisitos de Orden Financiero.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera

será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto No. 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2025, la cual consta en el registro del proponente vigente y en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Municipio de Melgar - Tolima si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

**Índice de Liquidez:** Activo corriente sobre pasivo corriente - Mayor o igual a 4,29.
**Nivel de Endeudamiento:** Pasivo total sobre activo total - Menor o igual al 44% (0,44).
**Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional sobre gasto intereses - Mayor o igual a 1,68.
**Capital de trabajo:** Activo corriente - Pasivo corriente: Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corriente contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

**Requisitos de Capacidad Organizacional**

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

**Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0,06.
**Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total. Mayor o igual que 0,08.

**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

**EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:**

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

**EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (01) contrato de estudios y diseños cuyo objeto o actividades contemplen muros y/o obras de contención. El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutado y terminado, su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberá estar debidamente registrado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Adicionalmente, el contrato aportado deberá acreditar o incluir las siguientes actividades o ítems:

- Levantamiento topográfico
- Estudio de suelos y geotecnia
- Diseño Hidráulico
- Diseño y cálculos estructurales
- Plan de manejo ambiental y/o estudio de impacto ambiental
- Elaboración de presupuesto con sus respectivos análisis de Precios Unitarios.

Esta certificación deberá indicar que el contrato se encuentre terminado al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

**La experiencia del proponente plural se determinará así:**

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás

integrantes deben acreditar al menos un porcentaje de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, máximo dos (02) de los demás integrantes, si así lo considera pertinente, podrán no acreditar experiencia.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

**EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL**

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos de estudios y diseños cuyo objeto o actividades contemplen muros y/o obras de contención. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente registrado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Adicionalmente, el contrato aportado deberá acreditar o incluir las siguientes actividades o ítems:

- Levantamiento topográfico
- Estudio de suelos y geotecnia
- Diseño Hidráulico
- Diseño y cálculos estructurales
- Plan de manejo ambiental y/o estudio de impacto ambiental
- Elaboración de presupuesto con sus respectivos análisis de Precios Unitarios.

Estas certificaciones y/o actas de liquidación deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

**La experiencia del proponente plural se determinará así:**

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos un porcentaje de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, máximo dos (02) de los demás integrantes, si así lo considera pertinente, podrán no acreditar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el caso que las consultorías requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la*

*organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

   ***NOTA.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos de estudios y diseños cuyo objeto o actividades contemplen muros y/o obras de contención. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente registrado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Adicionalmente, el contrato aportado deberá acreditar o incluir las siguientes actividades o ítems:

- Levantamiento topográfico
- Estudio de suelos y geotecnia
- Diseño Hidráulico
- Diseño y cálculos estructurales
- Plan de manejo ambiental y/o estudio de impacto ambiental
- Elaboración de presupuesto con sus respectivos análisis de Precios Unitarios.

Estas certificaciones y/o actas de liquidación deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

**La experiencia del proponente plural se determinará así:**

*Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes* debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos un porcentaje de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, máximo dos (02) de los demás integrantes, si así lo considera pertinente, podrán no acreditar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD bajo los criterios dispuestos en el artículo 1 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que las consultorías requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar el acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.`

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del contrato, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

*1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

*2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

*3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

*La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*

*4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social*

*PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo*

*deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

**MIPYME**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos de estudios y diseños cuyo objeto o actividades contemplen muros y/o obras de contención. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente registrado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Adicionalmente, el contrato aportado deberá acreditar o incluir las siguientes actividades o ítems:

- Levantamiento topográfico
- Estudio de suelos y geotecnia
- Diseño Hidráulico
- Diseño y cálculos estructurales
- Plan de manejo ambiental y/o estudio de impacto ambiental
- Elaboración de presupuesto con sus respectivos análisis de Precios Unitarios.

Estas certificaciones y/o actas de liquidación deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de *recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar* la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

**La experiencia del proponente plural se determinará así:**

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás *integrantes deben acreditar al menos un porcentaje de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio* de lo anterior, máximo dos (02) de los demás integrantes, si así lo considera pertinente, podrán no acreditar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que las consultorías requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar el acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del contrato, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 3: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 5: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de cuatro (4).

**EQUIPO DE TRABAJO:**

El proponente deberá presentar el siguiente **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** para la ejecución de los trabajos, con el siguiente perfil:

*"EN LA CONSULTORÍA A EJECUTARSE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EL EQUIPO DE TRABAJO DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE DISPONIBILIDAD":*

| Perfil No. | Cargo | Título Profesional | Postgrado mínimo | Experiencia General Mínima | Experiencia Específica Mínima |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de Consultoría<br><br>Dedicación 20% | Título y matrícula profesional vigente en Ingeniería civil y/o hidráulica y/o sanitaria | Estudio de posgrado en gerencia de proyectos y gestión ambiental | Experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. | Experiencia mínima de doce (12) meses como director, consultor, o asesor de proyectos relacionados con la elaboración de diseños de obras civiles |
| 2 | Asesor en Geotecnia<br><br>Dedicación 20% | Título y matrícula profesional vigente en Ingeniería civil y/o Geología | Estudio de posgrado en geotecnia (Aplica únicamente para profesionales en Ingeniería Civil) | experiencia profesional mínima de tres (03) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. | Experiencia mínima de doce (12) meses como director, consultor, especialista en geotecnia o asesor de proyectos relacionados con la elaboración de diseños de obras civiles y/o consultorías |
| 3 | Asesor Estructural<br><br>Dedicación 20% | Título y matrícula profesional vigente en Ingeniería civil | Estudio de posgrado en diseño y construcción de asuntos relacionados con estructuras de obra civil | experiencia profesional mínima de tres (03) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. | Experiencia mínima de diez (10) meses como director, consultor, o asesor de proyectos relacionados con la elaboración de diseños de obras civiles |
| 4 | Topógrafo o tecnólogo en topografía | Título y matrícula profesional vigente en Topografía o Tecnología en | NO APLICA | Experiencia profesional mínima de doce (12) meses, contada a partir de la | Experiencia mínima de diez (10) meses como topógrafo de proyectos |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Dedicación 20% | Topografía | | fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso. | relacionados con la elaboración de diseños de obras civiles |

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

• Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Carta de compromiso y permanencia.
• Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por el Contratante, Persona Natural, Jurídica y/o Consorcio para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

• Nombre del Contratante
• Nombre de la entidad Contratante
• Nombre e identificación del Contratista
• Cargo desempeñado y/o Objeto del contrato
• Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
• Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
• Firma de quien suscribe la certificación.
• Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio de Melgar - Tolima se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Se aclara que al personal que se le exige la Experiencia específica certificada por la entidad contratante, debe presentar la certificación de la entidad que contrató la consultoría, y para contar con la certeza de la existencia de dicho contrato, se deberá adjuntar copia del contrato de consultoría.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Debe diligenciarse el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

**LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El Municipio de Melgar - Tolima previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en este estudio y documento previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la

modalidad de concurso de méritos abierto bajo la ponderación de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Municipio de Melgar - Tolima escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas y calidad señalados en el pliego de condiciones y este estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

**FACTORES DE CALIFICACION**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable. Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

| FACTORES A EVALUAR | PUNTOS | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|
| **FACTOR TÉCNICO** | **78,5** | **78,5** |
| Formación y Experiencia Adicional del equipo de trabajo | **50** | |
| Experiencia adicional | **28,5** | |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **15** | **20** |
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | **20** | |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | **5** | |
| **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **1** | **1** |
| **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** | **0,25** | **0,25** |
| **MIPYME** | **0,25** | **0,25** |
| **TOTAL** | | **100** |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

**CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR FACTOR TÉCNICO (78,5) PUNTOS**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 78,5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO – 50 PUNTOS**

La aplicación del puntaje, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Experiencia:

| REQUISITO | | RANGO 1 | RANGO 2 | RANGO 3 |
|---|---|---|---|---|
| EXPERIENCIA ADICIONAL (Director de Consultoría) | **Años de experiencia general** | Superior a 5 hasta 7 | Superior a 7 hasta 9 | Superior a 10 |
| | **Puntaje** | **5** | **7** | **9** |

| REQUISITO | | RANGO 1 | RANGO 2 | RANGO 3 |
|---|---|---|---|---|
| EXPERIENCIA ADICIONAL (Asesor Estructural) | **Años de experiencia general** | Superior a 3 hasta 4 | Superior a 4 hasta 5 | Superior a 6 |
| | **Puntaje** | **4** | **6** | **8** |

| REQUISITO | | RANGO 1 | RANGO 2 | RANGO 3 |
|---|---|---|---|---|
| EXPERIENCIA ADICIONAL | **Meses de experiencia** | Superior a 12 hasta 15 | Superior a 15 hasta 20 | Superior a 20 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| (Topógrafo) | **general** | | | |
| | **Puntaje** | **4** | **6** | **8** |

| REQUISITO | | RANGO |
|---|---|---|
| EXPERIENCIA ADICIONAL (Director de Consultoría) | **Experiencia especifica** | Un contrato como director, consultor, o asesor de proyectos relacionados con la elaboración de diseños de obras civiles |
| | **Puntaje** | **5** |

| REQUISITO | | RANGO |
|---|---|---|
| EXPERIENCIA ADICIONAL (Asesor Estructural) | **Experiencia especifica** | Seis (06) meses como topógrafo proyectos relacionados con la elaboración de diseños para obras civiles |
| | **Puntaje** | **5** |

| REQUISITO | | RANGO |
|---|---|---|
| EXPERIENCIA ADICIONAL (Topógrafo) | **Experiencia especifica** | Seis (06) meses como topógrafo proyectos relacionados con la elaboración de diseños para obras civiles |
| | **Puntaje** | **5** |

Formación Académica:

| REQUISITO | | RANGO |
|---|---|---|
| FORMACIÓN ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (Director de Consultoría) | **Estudio de Posgrado** | Posgrado en diseños y construcción de asuntos relacionados con estructuras de obra civil |
| | **Puntaje** | **5** |

| REQUISITO | | RANGO |
|---|---|---|
| FORMACIÓN ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (Asesor Estructural) | **Estudio de Posgrado** | Posgrado en ingeniería estructural y de la construcción |
| | **Puntaje** | **5** |

**EXPERIENCIA ADICIONAL**

El proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida, cuyo objeto comprenda estudios y diseños de proyectos de infraestructura y que estén registrados en el RUP, obtendrá el siguiente puntaje, se asignara un máximo de 28,5 puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Entre 1 y 3 contratos adicionales cuyo objeto comprenda estudios y diseños de proyectos de infraestructura | 17,5 |
| Entre 4 y 6 contratos adicionales cuyo objeto comprenda estudios y diseños de proyectos de infraestructura | 22,5 |
| Entre 7 y 9 contratos adicionales cuyo objeto comprenda estudios y diseños de proyectos de infraestructura | 25,5 |

| | |
|---|---|
| Más de 10 contratos adicionales cuyo objeto comprenda estudios y diseños de proyectos de infraestructura | 28,5 |

El proponente deberá allegar copia de los contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación.

NOTA: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (20 PUNTOS)**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)**

La entidad asignará (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato 17 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual

certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último

año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para el presente proceso se disminuirán 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, lo cual se verificará en el Registro único de Proponentes.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el

cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través del sistema de balotas mediante plataforma google Meets.

**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Parágrafo 4:** En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

**6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

*Se anexa Matriz de Riesgos.*

**3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

**GARANTIA ÚNICA.** La cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas.

| Descripción Amparo | Cuantía | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% sobre el valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% sobre el valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y tres (03) años más. |
| Calidad del servicio | 10% sobre el valor total del contrato | Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más. |

**JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

- **Cumplimiento:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener al Municipio de Melgar - Tolima por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales del bien o servicio; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato. Los seis (6) meses

más corresponden a los cuatro meses de liquidación bilateral estipulado en la norma, más los dos meses de la liquidación unilateral, mientras que el 10% exigido, se justifica en el riesgo que se tiene en la ejecución del contrato, dada la complejidad del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener Municipio de Melgar - Tolima por los perjuicios derivados y ocasionados por un eventual incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría que comprende la vinculación de personal profesional y técnico, se considera pertinente exigir para este amparo el 5% del valor del contrato.

- **Calidad del servicio:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener Municipio de Melgar - Tolima por los eventuales perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es este sino el de cumplimiento, por lo tanto, se exigirá el 10% por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Chile | Si | Si | Si | No |
| **Alianza Pacífico** | México | Si | No | Si | No |
| | Perú | Si | Si | Si | No |
| **Canadá** | | Si | No | Si | No |
| **Chile** | | Si | Si | Si | No |
| **Corea** | | Si | No | Si | No |
| **Costa Rica** | | Si | No | Si | No |
| **Estados Unidos** | | Si | No | Si | No |
| **Estados AELC** | | Si | No | Si | No |
| **México** | | Si | Si | Si | No |
| | El Salvador | Si | Si | No | No |
| **Triángulo Norte** | Guatemala | Si | No | Si | Si |
| | Honduras | Si | No | Si | No |
| **Unión Europea** | | Si | No | Si | No |

## 9. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se certifica que previo al inicio del presente proceso de selección se contó con los estudios, diseños y documentos técnicos requeridos para la estructuración del proyecto de inversión **"Estudios y diseños para la mitigación del riesgo por inundación, socavación y erosión en puntos críticos identificados en la quebrada La Melgara del municipio de Melgar, Tolima"**, identificado con **BPIN 2026734490005**. Dichos documentos permitieron establecer la necesidad de la contratación, el alcance técnico, el presupuesto, el cronograma y las actividades requeridas para su ejecución.

Así mismo, el proyecto fue **viabilizado, priorizado y aprobado**, y se designó su ejecutor mediante el **Decreto No. 204 del 12 de junio de 2026**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar, acto

administrativo mediante el cual se surtió la etapa de viabilidad del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, dando cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley 2056 de 2020 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

**10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO**

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del DIRECTOR AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO o quien haga sus veces; quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

**11. ANEXOS**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CDP** | **SI** | **X** | **NO** | | **Cotizaciones** | **SI** | **X** | **NO** | |
| **Planos y diseños** | **SI** | | **NO** | **X** | **Anexos técnicos** | **SI** | **X** | **NO** | |
| **Aprobaciones permisos** | **SI** | | **NO** | **X** | **Otros (Viabilidad del proyecto, Análisis del Sector, Calculo capacidad Financiera)** | **SI** | **X** | **NO** | |

Fecha de Elaboración: 18 de agosto de 2026.

Responsable:



**LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS**
Director Ambiental y Gestión del Riesgo
Municipio de Melgar - Tolima